

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

0178

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE - CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No.0571 de 02 de febrero de 2023, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con **C.C 22.668.761**, en su calidad de **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con **NIT: 892.201.286 - 9**, presento solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la construcción de un puente vehicular dentro del proyecto: **“CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTE SUCRE”**

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a realizar liquidación, por el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS (5.222.200,00) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", Expedida por CARSUCRE.

Que, se efectuó el pago por parte del **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con **NIT: 892.201.286 – 9** y se expidió **RECIBO DE CAJA NO 88 DE 24 DE FEBRERO DE 2024**, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **AUTO N° 0207 DE 01 DE MARZO DE 2023**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con **C.C 22.668.761**, en su calidad de **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con **NIT: 892.201.286 - 9**, por medio de la cual solicita **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de un puente vehicular dentro del proyecto **“CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTE SUCRE”** y también se dispuso **REMITIR** el **EXPEDIENTE N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023**, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el proyecto.

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0178

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, se realizó **INFORME DE VISITA N° 0023 DE 10 DE MARZO DE 2023**, con base a esto se emitió **CONCEPTO TÉCNICO N° 0056 DE 17 DE MARZO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

2. LOCALIZACIÓN.

La zona del proyecto se encuentra localizada en la Subregión sabana, en el Municipio de Buenavista, específicamente en la vía que conduce desde la vereda providencia al casco urbano del municipio de Buenavista, departamento de sucre. El área de la zona a intervenir se encuentra ubicada en la abscisa K1+230, con coordenadas geográficas E: 903154-N:1523671. Ver imagen 1.

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

La vía en estudio, corresponde a una longitud de 3.467 Km, de vía de Buenavista Providencia en el departamento de Sucre. Son vías pavimentadas en un estado regular de conservación. Teniendo en cuenta la documentación aportada por el peticionario y lo evidenciado en la visita técnica, el proyecto: "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMIENTO RÍGIDO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE, tienen como objetivo principal construir esta via bajo los lineamientos técnicos y ambientales para el mejoramiento de la infraestructura vial mediante obras diseñadas y construidas bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y así evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector. Con este tipo de intervenciones se busca de parte del Ente Territorial adoptar la perspectiva de proyectos integrales de vías, que facilitan el desarrollo armónico y sustentable de los municipios corregimientos, caseríos y veredas de la región, a la vez que entregan la posibilidad de un real mejoramiento en la calidad de vida de las familias campesinas que serán beneficiadas del proyecto.



310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

0178

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

3. DESARROLLO DE LA VISITA TÉCNICA.

El día 10 de marzo de 2023, la ingeniera Civil María Cecilia Monroy Pineda, con apoyo de la pasante Andrea Canchila Corpas, adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARISUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular en atención a la SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de una (01) obra hidráulica tipo puente vehicular de 30.0 m de longitud, 4.0 m de altura y 7.0 m de ancho con una cota máxima del agua de 85.56 m y un galibo 2 m, estableciendo una cota inferior de la viga superior de 87.56 m, en el punto georreferenciado con coordenadas **E:903154 – N:1523671**, dentro del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN EN PAVIMIENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, exactamente en la abscisa **K1+230**, en jurisdicción de ese municipio. La visita se desarrolló en compañía del ingeniero Aníbal Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.861.175, en calidad de residente de obra. Durante el desarrollo de la visita se realizó inspección ocular del área objeto de Ocupación de Cauce y su área adyacente, en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado del sitio de interés, y se hizo la verificación en campo de las características del cauce y sus alrededores.

El área del proyecto de esta solicitud se encuentra ubicado en el municipio de Buenavista, departamento de Sucre, en la abscisa **K1+230**, con coordenadas **E:903154 – N:1523671**, en la vía que conduce de la Vereda Providencia al casco urbano del municipio. En este punto se observa un puente de 10.0 m de longitud con una altura aproximada de 4.0 m, con barandas metálicas, ubicado sobre la fuente hídrica del Arroyo Grande, el puente se encuentra en buenas condiciones estructurales sin embargo se piensa reemplazar por que la capacidad hidráulica actual no es suficiente, de manera que en época de invierno se inunda, sobrepasando los niveles de este. De acuerdo a la información aportada por el peticionario y lo verificado en la visita técnica, el índice de forma de la cuenca es alargada, lo que comprueba el coeficiente de compacidad y el índice de alargamiento clasificándola como oval redonda y alargada respectivamente; esta forma indica que los tiempos de concentración son cortos, que la cuenca es susceptible a crecidas y tiende a concentrar fuertes volúmenes de agua de escurrimiento. Se puede evidenciar que, en el lecho del cauce, debajo de este punto se encuentra una losa de concreto cumpliendo las funciones de disipación de energía. Al momento de la visita el cauce observado se encontraba en estado seco, además se evidencia dentro de este la presencia de maleza de aproximadamente 10.0 cm de altura, además se observan residuos sólidos tales como bolsas, sacos, colchones, dentro del cauce objeto de estudio. Así mismo, se aprecian dos (02) individuos arbóreos de gran altura de la especie *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), en las coordenadas **E:903154 – N:1523671**, con DAP de 50 cm aproximadamente, los cuales se encuentran en la ronda hídrica del arroyo, no obstante, el peticionario menciona que estos individuos no se van a intervenir, de manera que se le aclara en el momento de la visita que deberán abstenerse de realizar intervenciones sobre los individuos arbóreos que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto, de lo contrario, deberá tramitar permiso de aprovechamiento forestal ante esta Corporación. En las áreas adyacentes al punto objeto de ocupación de cauce, se puede evidenciar la presencia de un bosque de galería asociado a la fuente hídrica, compuesto individuos de talla media y grande de diferentes especies. Se puede apreciar posible actividad de tala en dicha zona, por la ausencia de individuos arbóreos en el área y corte de estos. La topografía de la zona es semi plana con bajas pendientes, las cuales ocasionan bajas velocidades y desbordamiento en las aguas de

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0178

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(17 MAR 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

escorrentía superficial en la época de lluvia, produciendo inundaciones y trayendo consigo arrastre de residuos sólidos.

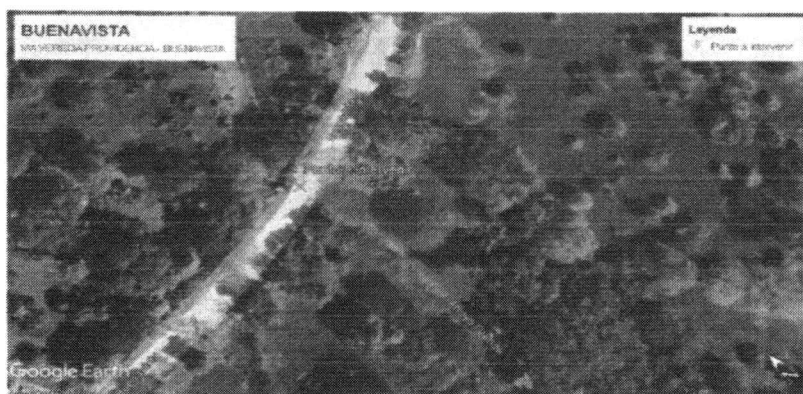


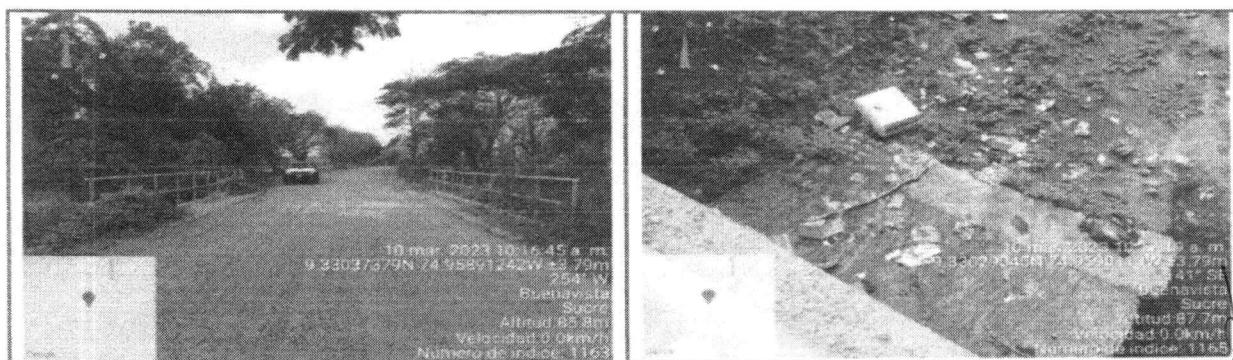
Figura 1. Localización del proyecto, vía vereda Providencia-Buenavista, departamento de sucre

En la visita técnica se puede evidenciar que en el área correspondiente al punto objeto de solicitud de ocupación de cauce, NO se está realizando ningún tipo de actividad tendiente a la intervención del recurso; sin embargo, se logra evidenciar inicio de actividad de construcción de la placa huella en zonas diferentes a la de esta solicitud. Así mismo, no se observa presencia de personal, materiales, equipos y/o maquinaria que sean propiedad o estén al servicio del peticionario en el punto objeto de ocupación.

Por otra parte, el peticionario manifiesta que el tramo iniciado ya cuenta con el permiso de ocupación de cauce correspondiente para la construcción de trece (13) obras hidráulicas tipo box couvert, ubicados entre las abscisas **K0+400** hasta la abscisa **K3+362**, otorgado mediante la resolución No. 0022 de 26 de enero de 2023, expedida por esta corporación. Aunado a lo anterior, el interesado aclara que la solicitud para el permiso de ocupación de cauce correspondiente a la construcción de una (01) obra hidráulica tipo puente vehicular, no se consideró dentro del permiso inicial otorgado a través de la resolución antes mencionada, puesto que no se contaba con los diseños definidos del puente objeto de estudio.

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

3.1. REGISTRO FOTOGRAFICO





310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(17 MAR 2023)

0178

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Imagen 1. Vista del puente en la abscisa K1 + 230, el cual se encuentra sobre la fuente hídrica denominada arroyo Grande, punto georreferenciado con coordenadas E903154 - N1523671	Imagen 2. Vista de los residuos sólidos encontrados dentro del lecho del cauce.
Imagen 3. Vista del bosque de galería asociado a la fuente hídrica	Imagen 4. Vista del bosque de galería asociado a la fuente hídrica donde se evidencia tala en ellos costados del fecho
Imagen 5. Vista del lecho del cauce con presencia de maleza de aproximadamente 10.0 cm	Imagen 6. Vista de la sección transversal del puente existente, dónde se logra observar la infraestructura del dissipador de energía

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

La evaluación de la solicitud del permiso se desarrolla de conformidad a la sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No 1076 del 2015 relacionado con la ocupación de playas, cauces y lechos

4.1. DOCUMENTOS APORTADO POR EL SOLICITANTE

En el expediente reposa la información relacionada con la siguiente documentación e información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, Playas y Lechos
- Estudio hidrológico e hidráulico, diseño hidráulico
- Planos y memoria de cálculo

4.1.1. ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO:

El documento presentado presenta los diseños hidrológicos e hidráulicos de tal manera que permita estimar el comportamiento de los flujos y poder diseñar las estructuras hidráulicas acorde a las características de la cuenca. La estación más cercana utilizada para definir las condiciones fue Hacienda La Frontera, código 2520860, en el municipio de Buenavista.

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

0178

En este se establece y se analiza la caracterización morfológica y el comportamiento hidrológico del área de las cuencas en el área de estudio, se calcula y se analiza la transformación de la precipitación en escorrentía, se determina el caudal de diseño para las estructuras hidráulicas necesarias para el drenaje de la vía y se presentan los diseños hidráulicos de estas.

4.2. CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN APORTADA

Se considera que la metodología empleada para el cálculo de caudales y el diseño empleado para el dimensionamiento de las obras están acordes a lo establecido en la normatividad vigente para este tipo de estructuras, por lo cual teniendo en cuenta los resultados del análisis de la información presentada por el Municipio de Buenavista con NIT No.892.201.286-9, representado legalmente por Francisco Buenaventura Amell Amell, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de alcalde municipal, se considera procedente conceder el Permiso de Ocupación de Cauce Permanente para la construcción de una (01) obra hidráulica tipo puente vehicular dentro del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE"

5. CONSIDERANDO

5.1. Que Mediante Radicado Interno No. 0571 de 01 de febrero de 2023, suscrito por el señor Francisco Buenaventura Amell Amell, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de alcalde del municipio de Buenavista, identificado con NIT. No.892.201.286-9, solicitó PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de una (01) obra hidráulica tipo puente vehicular dentro del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

5.2. Que, de conformidad a lo ordenado en el Auto No.0207 del 01 de marzo del 2023, emanado de la Secretaria General de esta Corporación, contratistas adscritas a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedieron a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.

5.3. Una vez practicada la visita de inspección ocular y técnica y analizada la información anexada en el oficio Radicado Interno No. 0571 de 01 de febrero de 2023, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

6. CONCEPTÚA

6.1. Es viable ambientalmente otorgar al Municipio de Buenavista con NIT No.892.201.286-9, representado legalmente por Francisco Buenaventura Amell Amell, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de alcalde municipal, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de una (01) obra hidráulica tipo puente vehicular de 30.0 m de longitud, 4.0 m de altura y 7.0 m de ancho con una cota máxima del agua de 85.56 m y un galibo 2 m, estableciendo una cota inferior de la viga superior de 87.56 m, en el punto georreferenciado con coordenadas E:903154 - N:1523671, dentro del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE", exactamente en la abscisa K1+230, en jurisdicción de ese municipio.

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0178

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

0178

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE No. 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**”, al **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con **NIT No.892.201.286-9**, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, para la construcción de una (01) obra hidráulica tipo puente vehicular de 30.0 m de longitud, 4.0 m de altura y 7.0m de ancho con una cota máxima del agua de 85.56 m y un galibo 2 m, estableciendo una cota inferior de la viga superior de 87.56 m, en el punto georreferenciado con coordenadas E:903154 N:1523671, dentro del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN EN PAVIMIENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del Proyecto **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMIENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE**

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

0178

CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO
DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con **NIT No.892.201.286-9**, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, que en caso de que se requiera talar alguna de las especies arbóreas evidenciadas en el área de influencia del proyecto, deberá tramitar y obtener previamente **AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE**.

ARTÍCULO CUARTO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con **NIT No.892.201.286-9**, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para la ejecución de las obras del Proyecto, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
2. Por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberá ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.
3. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto (Resoluciones No. 472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible).
4. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

0178

5. Deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos, no podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
6. Deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
7. Deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
8. Efectuar obras de contención temporales para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones previstas de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.
9. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.
10. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de la corriente de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. También que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
11. Se **ADVIERTE** que no deberá realizar excavación en el lecho del cauce de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de la fuente.
12. Deberá realizar obras de contenciones temporales o definitivas para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.
13. Deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

0178

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO QUINTO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con **NIT No.892.201.286-9**, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
5. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
6. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
7. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

0178

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

8. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
9. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
10. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
11. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
12. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
13. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con **NIT No.892.201.286-9**, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de reforestar **Dos (2)** hectáreas con especies nativas, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *carreto* (*Aspidosperma dugandii*), *trebol* (*Platimiscium pinnatum*), *caracoli* (*Anacardium excelsum*), *tolua* (*Pachira quinata*), *cedro* (*Cedrela odorata*), *caoba* (*Swietenia macrophylla*), *ebano* (*Libidibia ebanum*), *guayacan* (*Guaiacum officinale*), *polvillo* (*Tabebuia chrysantha*), *mora* (*Mora megistosperma*), *campano* (*Samanea saman*), *hobo* (*Spondias mombin*), *níspero* (*Manilkara zapota*), *guayacan de bola* (*Bulnesia arborea*), *mango* (*Mangifera indica*), *orejero* (*Enterolobium cyclocarpum*), *carbonero* (*Albizia carbonaria*), *balsamo de tolu* (*Miroxylon balsamum*), *olivo negro*

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

0178

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(Bucida buceras) a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.

2. Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUCRE**
3. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
4. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura entre 0.8m - 1.2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
5. Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante TRES (3) años.
6. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a **CARSUCRE** durante los cinco (5) años de mantenimientos.
7. El autorizado deberá hacer mantenimientos durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.
8. Una vez establecida la plantación se deberán llevar parámetros técnicos definido dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, tales como registros de porcentajes de supervivencia, altura de las especies, diámetro a la altura de pecho (DAP), estado fitosanitario, diámetro de copa del árbol y cobertura vegetal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con **NIT No.892.201.286-9**, representado legalmente por el

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0178

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**.

ARTÍCULO OCTAVO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con NIT No.892.201.286-9, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, deberá dar aviso a **CARSUCRE** del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con NIT No.892.201.286-9, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DECIMO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con NIT No.892.201.286-9, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a **CARSUCRE**, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO UNDECIMO : El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con NIT No.892.201.286-9, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, deberá presentar ante **CARSUCRE**, **UN INFORME DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la presente providencia, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

- Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0178

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con NIT No.892.201.286-9, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con NIT No.892.201.286-9, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con NIT No.892.201.286-9, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con NIT No.892.201.286-9, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debe darles estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO UNA (1) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0178

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **INFORME DE VISITA N° 0023 DE 10 DE MARZO DE 2023** y el **CONCEPTO TÉCNICO N° 0056 DE 17 DE MARZO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGESIMO : Al **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con **NIT No.892.201.286-9**, representado legalmente por el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en el artículo décimo sexto, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 027 DE 27 DE FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(17 MAR 2023)

0178

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: NOTIFÍQUESE al MUNICIPIO DE BUENAVISTA identificado con NIT No.892.201.286-9, representado legalmente por el señor FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMEL identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y/o quien haga sus veces , en la Calle 9 No. 9 – 08 Centro, Buenavista, Sucre, a los correo electrónico: alcaldia@buenavista-sucre.gov.co y despacho@buenavista-sucre.gov.co, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBO	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre